

# MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 224

**CONTENIDO:** Decreto N° 3017. Incremento valuación fiscal municipal de la tasa por Alumbrado, Conservación y Reonstrucción de la Vía Pública.

Decreto N°3043. Incremento valores tasa por Inspección de Comercios e Industrias

Publicado el día 23 de diciembre de 2005

Ref. Expte.1148-H-2005.-

SAN ISIDRO, 15 de Diciembre de 2005

DECRETO NUMERO: **3017**

VISTO la Ordenanza Impositiva Anual 2005; y

Considerando:

QUE, en su artículo 40° faculta al Departamento Ejecutivo a incrementar las tasas, patentes y/o contribuciones establecidas en dicha Ordenanza durante el corriente ejercicio en hasta un máximo de diez por ciento (10%); y

Considerando:

QUE respecto de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, se ha dispuesto un aumento de 2,5% a partir del mes de marzo de 2005 y del 4,8% a partir de noviembre del mismo año, no haciendo retroactiva esta medida en cada caso, a las cuotas-anticipos ya emitidas;

QUE resultando necesario cumplir con las obligaciones previstas en el Presupuesto de Gastos, así como el pago de los servicios contratados, es menester disponer un último incremento del 2,3% el que no excede las facultades a que se refiere el presente al comienzo, y que no se aplicará a las cuotas ya emitidas;

QUE en consecuencia, haciendo uso de las facultades aludidas con el fin de dar cumplimiento con las obligaciones y objetivos antes expuestos, se dispone el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO  
d e c r e t a:

ARTICULO 1°.- Incrementase en un 2,30 % (dos con 30/100) la Valuación Fiscal  
\*\*\*\*\* municipal de la Tasa por Alumbrado Limpieza, Conservación y  
Reconstrucción de la Vía Pública establecida en el Artículo 1° de la Ordenanza N°  
8036 - Ordenanza Impositiva Anual 2005 y modificada por Decretos 348/05 y 2589/05.-

ARTICULO 2° - Los mínimos anuales para cada categoría mantendrán los valores  
\*\*\*\*\* establecidos por el Decreto N° 2589/2005 en su artículo 2° en virtud  
que en dicho acto fueron incrementados en un 10%.-

///

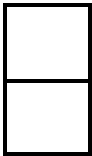
Ref. Expte.1148-H-2005.-

///

ARTICULO 3º - No se considerará el incremento establecido en el Artículo 1º del presente  
\*\*\*\*\*Decreto, a los efectos del cálculo correspondiente al pago de la obligación  
emergente de la Causa Promenade S.R.L. C/Municipalidad de San Isidro en los términos  
de la ley Provincial N° 11.192.-

ARTICULO 4º - El aumento dispuesto precedentemente, será de aplicación para las tasas a  
\*\*\*\*\*devengarse a partir del 1º de diciembre del corriente año, y no se aplicará  
a las cuotas ya emitidas con anterioridad a esa fecha.-

ARTICULO 5º - Regístrese. Comuníquese y publíquese.-



Sr. **INTENDENTE MUNICIPAL** Dr. Angel Gustavo Posse  
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 22 de Diciembre de 2005

DECRETO NUMERO: **3 0 4 3**

VISTO que la Ordenanza Impositiva Anual 2005, en su artículo 40° faculta al Departamento Ejecutivo a incrementar las tasas, patentes y/o contribuciones establecidas en dicha Ordenanza durante el corriente ejercicio en hasta un máximo de diez por ciento (10%); y

Considerando:

QUE respecto de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias, durante el período 2005 se han dispuesto incrementos diferenciados, tomando en cuenta el monto de cuota emitida;

QUE dichos aumentos, en ningún caso, alcanzaron el 10%, siendo aplicados a vencimientos posteriores a la fecha de cada Decreto, no haciendo retroactiva esta medida, a las cuotas-anticipos ya emitidas;

QUE resultando necesario utilizar el total del porcentaje de incremento autorizado y, no excediendo las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo, es menester emitir un acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO  
d e c r e t a:

ARTICULO 1°.- Incrementase los valores de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias establecidas originalmente en la Ordenanza Impositiva 2005 (N° 8036) hasta el máximo autorizado por el artículo 40° de dicho instrumento legal (diez por ciento), incluyendo los mínimos anuales para cada categoría.-

ARTICULO 4° - El aumento dispuesto precedentemente, será de aplicación para las tasas a devengarse a partir de la publicación del presente decreto, y no se aplicará a las cuotas ya emitidas con anterioridad a esa fecha.-

ARTICULO 5° - Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Sr. <b>INTENDENTE MUNICIPAL</b> Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel
---